

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ023/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral³.
3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés.
4. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional), de la cual \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional) correspondía a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional) para gasto electoral.

5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, mediante número doscientos ochenta y dos, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

6. El seis de diciembre de dos mil veintidós, el I.S.C Alejandro Martínez Camacho, quien ocupa el cargo de Coordinador de Desarrollo de Software, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó por escrito licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.
7. El doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva se autorizó al I.S.C Alejandro Martínez Camacho, una licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, por lo que se originó la vacante temporal de la coordinación antes referida.
8. El once de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-DESI-03/001/2023 el Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, someter a

⁴ En adelante Constitución Local.

consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación del C. Alfredo Gallegos Rodríguez, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Coordinador de Desarrollo de Software, adscrito a esa Dirección.

9. El trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2023 aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
10. El veinticinco de enero del año en curso, en sesión virtual ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la ocupación de la plaza vacante de carácter permanente y por consiguiente la contratación de la persona para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente.
11. El veintiséis de enero del año en curso, en sesión virtual extraordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la ocupación de la plaza vacante de manera temporal. Asimismo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de la persona para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta autoridad administrativa electoral local.
12. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de

⁵En lo subsecuente Constitución Federal.

Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad,

⁶En adelante Ley General de Instituciones.

⁷En lo subsecuente Constitución Local.

⁸En lo posterior Ley Electoral.

⁹En adelante Ley Orgánica.

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 57 Bis, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica, establecen que el Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la Legislatura del Estado. Asimismo, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. El cual contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que se le formule.

Séptimo.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Noveno.- El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹⁰, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama

¹⁰ En lo posterior Estatuto Nacional.

Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, estable que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se registrarán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo segundo.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- El artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado,

¹¹ En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo quinto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Por su parte, el numeral 2 del referido artículo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

Décimo séptimo.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹², señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres

¹² En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo octavo.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo noveno.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Los artículos 40 y 44 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen lo siguiente:

“Artículo 40

1. La licencia es la autorización por escrito que se le otorga al personal de la Rama Administrativa, para ausentarse temporalmente de sus labores del Instituto Electoral, con el objeto de efectuar actividades académicas, de investigación o por asuntos personales.

2. La licencia se otorgará sin goce de sueldo.

3. La licencia podrá ser autorizada siempre y cuando no se afecten las actividades del Instituto Electoral y no sea proceso electoral o de participación ciudadana.

4. ...

5. La licencia se otorgará por un máximo de seis meses, pudiendo renovarla por única ocasión por otros seis meses.

6. La Junta Ejecutiva, será la responsable de autorizar las licencias.

Artículo 44

1. *El personal de la Rama Administrativa que goce de licencia, podrá solicitar su reincorporación antes de que concluya el periodo otorgado. Para tal efecto, el trabajador debe dar aviso con diez días hábiles de anticipación, a fin de que la Secretaría de aviso a la persona titular del área al que este adscrito el trabajador y a la persona titular de la Dirección de Administración.*
2. *Al término de la licencia el trabajador deberá reintegrarse a su puesto, de no ser así se dará por concluida la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral.*
3. ***El personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral que goce de licencia sin goce de salario, conservará la antigüedad que tenía y su categoría; asimismo, quedarán comprometidos a continuar prestando sus servicios a la Institución por un periodo mínimo de dos años, sin que esto implique una obligación para el órgano electoral de mantener la relación laboral.***

Derivado de lo anterior, La junta Ejecutiva autorizó al Coordinador de Desarrollo de Software una licencia sin goce de sueldo para ausentarse temporalmente de sus labores del Instituto Electoral, con el objeto de realizar actividades por asuntos personales, por un periodo máximo de seis meses.

Vigésimo segundo.- El artículo 50 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

“Artículo 50

1. *Cuando el personal permanente solicite una licencia o tenga incapacidad menor a un mes, el titular del área podrá solicitar a la Junta Ejecutiva, la contratación de personal eventual para cubrir la licencia o la incapacidad otorgada al trabajador.*

Solicitud que deberá contener: la propuesta de la persona a contratar, el motivo de la contratación; las actividades y funciones a desarrollar y la temporalidad. Asimismo, solicitará a la Coordinación de Recursos Humanos que integre el expediente respectivo, con los documentos que requiere del personal propuesto y con los señalados en el artículo 18 de

estos Lineamientos, el cual deberá remitirlo a la Junta Ejecutiva para su revisión y análisis.

2. La Junta Ejecutiva una vez que reciba la solicitud, la revisará y en su caso, aprobará la propuesta de contratación temporal. El Secretario Ejecutivo deberá informar al Consejo General de las contrataciones que se realicen, en la sesión inmediata.

3. En caso de que la licencia o incapacidad sea mayor a un mes, la Junta Ejecutiva tendrá que proponer a la Comisión la contratación de personal, la cual se someterá a consideración del Consejo General para su aprobación.”

En ese sentido, derivado de la licencia sin goce de sueldo, otorgada al Coordinador de Desarrollo de Software por un periodo de seis meses sin goce de sueldo con opción de renovación hasta por un periodo igual, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos solicitó mediante Oficio al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de la Junta Ejecutiva la contratación del Ing. Alfredo Gallegos Rodríguez, para ocupar de manera temporal el referido puesto hasta en tanto regrese la persona titular de dicha plaza, lo anterior a efecto de que coadyuve en las actividades que se tienen programas en las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral para el dos mil veintitrés.

Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, ese órgano de vigilancia en uso de sus atribuciones procedió a revisar los requisitos previstos en el artículo 18 de Lineamientos de la Rama Administrativa y los establecidos en la cédula de identificación del puesto, contenida en el Catálogo de Cargo y Puesto de la Rama Administrativa.

De dicha revisión la Comisión del Servicio Profesional determinó procedente proponer la contratación de la persona.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General determina procedente la contratación de la persona eventual para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de de Sistemas Informáticos en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DESI	Alfredo Gallegos Rodríguez	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador	D	\$38,403.82	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que forme parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, serán las señaladas en las [Políticas y Programas 2023](#), así en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

- **Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos**

Coordinador o Coordinadora de Desarrollo de Software: Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de proceso electoral; Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de gestión administrativa; Coordinar el desarrollo de los sistemas necesarios para la implementación del PREP; Desarrollar, en su caso, sistemas para la votación electrónica; Apoyar en el diseño físico y mantenimiento de la urna electrónica; Efectuar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Elaborar el diccionario de datos y coordinar la elaboración de manuales técnicos de los sistemas; Soportar procesos teniendo la capacidad de proponer su automatización con el uso de sistemas informáticos; Diseñar, depurar, dar consistencia y optimización de la base de datos; Apoyar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; Apoyar en la administración de la red interna; Apoyar en materia de seguridad en la red; Realizar soporte (actualizaciones) a los sistemas implementados; Desarrollar aplicaciones para los sitios web del Instituto; Las demás que le encomiende el titular del área.

Vigésimo tercero.- En la parte conducente del Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil

veintitrés, se contemplaron los recursos para dicha plaza, toda vez que se trata de una plaza permanente contemplada en la estructura organizacional del Instituto Electoral y que se encuentra aprobada en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local, por lo que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de la persona para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

Asimismo, en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de la plaza referida, entre otras.

Vigésimo cuarto.- La contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Vigésimo quinto.- La remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo de este Acuerdo.

Vigésimo sexto.- El Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa.

Vigésimo séptimo.- La persona contratada deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373, 480, del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, numerales 1 y 2, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 57 BIS, numerales 1 y 4 de

la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3 y 5, 7, 8, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 40, 44 y 50 de los Lineamientos de la Rama Administrativa este órgano superior de dirección, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de la persona eventual para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, será por el periodo establecido en el considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

TERCERO. La persona que ocupará de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva